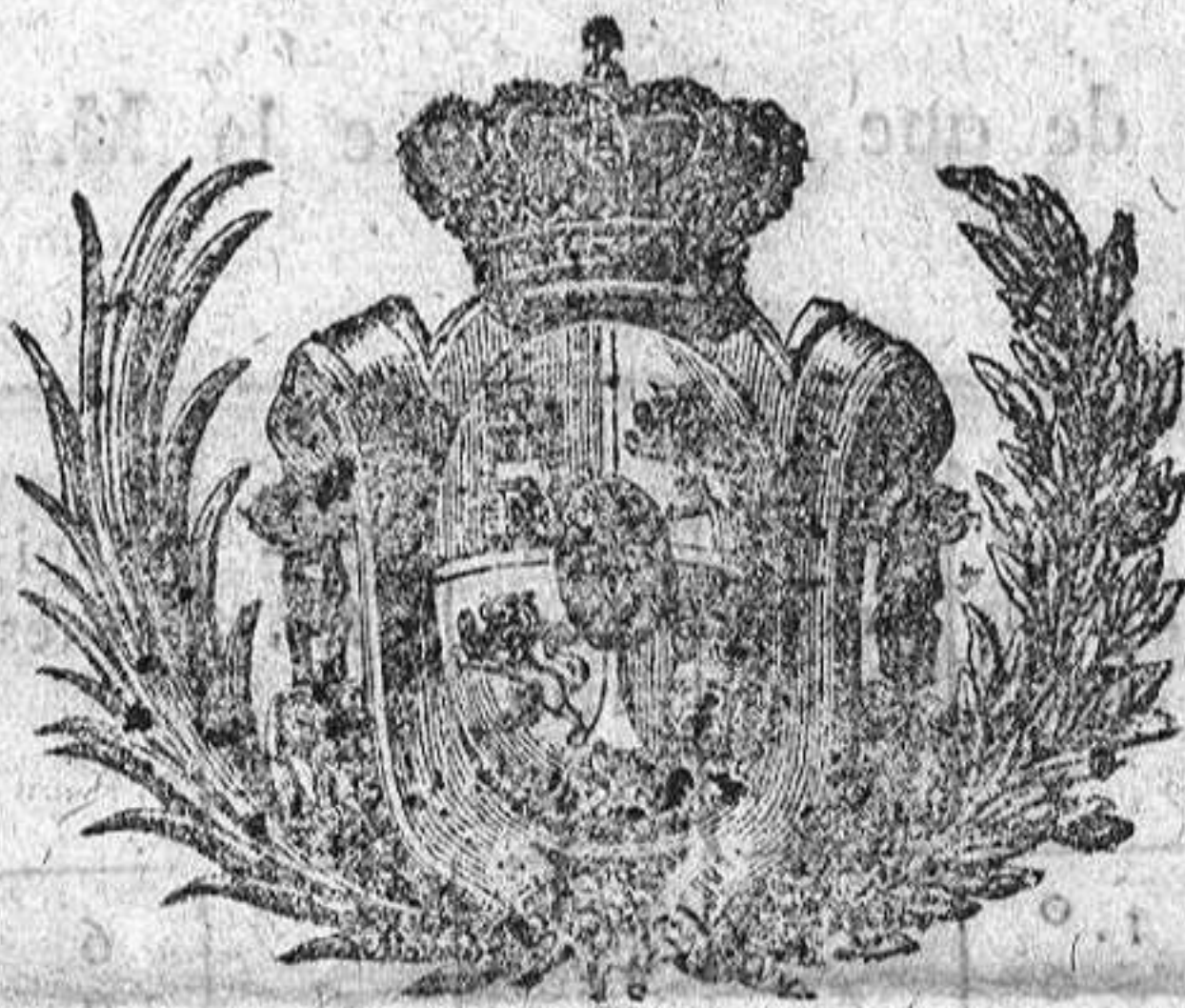


Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera** franco de porte. Las Justicias pagan **11 rs. y 28 mrs.** por cada trimestre. — No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco...	} La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 940.

GOBIERNO POLITICO. SECCION 2.^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del actual de orden de la Regencia me dice lo que sigue:

Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia Nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantia de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S., que inmediatamente sin levantar mano de acuerdo con las Subinspecciones de las provincias y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el Reglamento vigente concede á los Ayuntamientos promueban la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo y prolijo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la Ley; se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las Corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado así mismo para que todo esto tenga las pronto y cumpli-

do efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes generales pongan á disposicion de los Ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los Subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las Maestranzas se recompongan con el mismo objeto las que pueda haber inutilizadas, y espera del celo de unas y otras Autoridades se ocuparán de este asunto con el interés que no puede menos de escitar su importancia.

Al insertar la anterior orden de la Regencia lo hago tambien de las disposiciones que en union de S. E. la Diputacion Provincial interina de esta Provincia y el Subinspector del arma, hemos acordado, como tambien el Formulario que ha de servir de guia á los Ayuntamientos marcado con el número 1.º el que han de guardar y cumplir los Comandantes de Batallon con las notas que uno y otro expresan; y finalmente el estado de la fuerza de que consta la misma institucion.

Disposicion 1.^a Debiendo ser la Milicia nacional el apoyo y sostén de las instituciones que hoy nos rigen, es indispensable que esta se ponga bajo el pie de brillantez, fuerza y consideracion que tan elevada institucion reclama, y como esto no podría conseguirse sin que las Autoridades á quienes por la ley está encomendada su perfeccion, desplegando el mayor celo y bajo toda su responsabilidad, olviden compromisos y resentimientos y procedan inmediatamente á inscribir en las filas de la misma arma, todos aquellos sujetos que por la ley estén obligados á hacerlo, siempre que en su conducta moral no hayan dado el mas pequeño motivo de duda ó queja, y sus opiniones no sean contrarias al Gobierno representativo.

Segunda. Tambien procederán estas mismas Autoridades á espulsar de la Milicia á todos aquellos individuos que ya por su desafeccion á la causa de la libertad, vicios, conducta y sospechas de crímenes no inspiren total confianza al Ayuntamiento, á cuya municipalidad corresponda, ó á los mismos compañeros de armas.

Tercera. Tambien se hace urgente y preciso que las Corporaciones municipales donde la Milicia no esté uniformada esciten y en último caso obliguen á los individuos que por sus bienes de fortuna puedan costearse el uniforme á que se lo hagan, y que busquen arbitrios y los propongan á S. E. la Diputacion provincial, que los aprobará, para uniformar á aquellos que no puedan costearlos.

Cuarta. Que reclamen inmediatamente el armamento que necesiten para la fuerza que, con arreglo á estas disposiciones, debe quedar permanente.

Quinta. Y ultimamente que constando, como consta el abandono total en que se halla la recaudacion del 5 al 50 que deben pagar los que por la ley están esentos del servicio de la Milicia, se active aquella de un modo tal que no den lugar los Ayuntamientos á exigir á los contribuyentes dos meses á la vez.

Yo como Presidente de la Junta auxiliar de Gobierno de esta Provincia, encargada del Politico de la misma, á nombre de todos sus individuos, escito el celo, patriotismo y hasta el propio deber de las Autoridades quien han de entender en este asunto, á fin de que cada una por su parte le dé el mas puntual cumplimiento, puesto que las considero poseidas de los mismos sentimientos patrióticos que se advierte, por la citada Real orden, animan á la Regencia provisional del Reino, y por lo tanto me congratulo anticipadamente, que en esta Provincia quedarán satisfechos los deseos del sabio gobierno que nos rige. Zamora 2 de Noviembre de 1840. — Manuel María de Tiedra.

ESTADO de la fuerza de que se compone la M. N. L. de todas armas de esta Provincia expresion de los armados y desarmados que tiene en el dia de la fecha.

PARTIDOS JUDICIALES	Denominacion de los Batallones.	Núm. de los Batallones.	Batallones.	Compañías.	Ge-fes.	Capi-tanes.	Tenien-tes y Ayu-dantes.	Subte-nientes y Aban-derados	Sargentos.		Cabo-tilos.	Mili-cia-nos.	Total de tropa.	Arma-dos.	Desar-mados.	Fusiles.		Bayone-tas y bainas.	Sables y bainas.	Cartu-cheras.	Cana-nas.	Cartu-chos.	Pie-dras.	Cajas de guerra.	
									Prime-ros.	Segun-dos.						Español.	Ingle-ses.								
ZAMORA.	Zamora	1.º	1	6	2	6	13	13	6	24	36	526	631	228	403	3	225	228	"	114	82	1730	400	3	
	Sau Cebrian..	2.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	730	866	"	866	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Corrales.	3.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	881	1013	"	1013	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
FUENTE SAUCO.	Fuentesauco..	1.º	1	10	2	10	21	21	10	40	60	702	872	25	847	25	"	25	"	"	"	70	25	"	
	S. Miguel de la Rivera..	2.º	1	8	2	8	16	16	8	32	48	728	872	"	872	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TORO.	Toro,	1.º	1	7	2	7	15	15	9	25	39	832	948	288	660	196	92	288	"	90	"	2140	"	8	
	Vezdemarban..	2.º	1	8	2	8	16	16	8	32	48	1253	1389	"	1389	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Sanzoles.	3.º	1	6	2	6	13	13	6	24	36	693	796	"	796	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
BERMILLO.	Bermillo.	1.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	700	838	21	817	21	"	21	"	"	"	"	"	2	
	Fermoselle. . .	2.º	1	6	2	6	12	12	6	24	36	451	553	"	553	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Peñausende. . .	3.º	1	7	2	6	15	15	7	28	42	507	626	"	626	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Torregamones.	4.º	1	5	2	5	11	11	5	20	30	359	445	"	445	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
ALCAÑICES.	Alcañices.	1.º	1	8	2	8	16	16	8	32	48	656	793	76	717	18	58	76	"	47	"	1330	"	1	
	Távara.	2.º	1	7	2	7	15	15	7	28	42	689	808	"	808	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Carbajales. . . .	3.º	1	6	2	6	13	13	6	24	36	578	705	87	618	6	81	87	"	"	"	1482	8	1	
	Nuez.	4.º	1	6	2	6	9	9	6	24	36	435	540	"	540	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Fonfria.	5.º	1	4	2	4	9	9	4	16	24	516	584	"	584	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
BENAVENT.	Benavente.	1.º	1	9	2	9	20	18	10	36	54	967	1128	290	838	174	116	290	"	155	"	100	"	4	
	Villanueva del Campo.	2.º	1	9	2	9	19	19	9	36	36	836	972	16	956	"	16	16	"	"	"	"	16	1	
	Villafañila. . . .	3.º	1	8	2	8	16	16	8	32	44	1364	1494	"	1494	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Morales de Rey Sta. Marta.	4.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	1480	1616	"	1616	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
		5.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	860	996	"	996	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
PUEBLA DE SANABRIA.	Puebla.	1.º	1	6	2	6	13	13	6	24	48	562	688	60	628	60	"	60	"	"	"	"	"	"	
	Rabanillo.	2.º	1	8	2	8	17	17	8	32	48	440	576	"	576	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Mombuey.	3.º	1	5	2	5	11	11	5	20	30	343	428	"	428	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Villatdeciebs.	4.º	1	5	2	5	11	11	5	20	30	600	690	"	690	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Lubian.	5.º	1	6	2	6	14	13	6	24	36	675	785	"	785	"	"	"	"	"	"	"	"	2	
											193	757	1133	19363	22652	1091	21561	503	588	1091	406	82	6852	449	22

CABALLERIA.

Escua-drones.	Com-pañías.	Ge-fes.	Capi-tanes.	Tenien-tes y Ayu-dantes.	Subte-nientes y Por-tas.	Sargentos		Trom-petas.	Mili-cianos.	Total de la fuerza.	Arma-dos.	Desar-mados.	Terce-rolas.	Pares de pistolas	Lan-zas.	Sables y bainas.	Car-tu-cheras.	Car-tu-chos.	Pie-dras.	Caba-llos.	Mon-turas.
						Prime-ros.	Segun-dos.														
Hay en 5 Secciones.																					
Batallones que tienen algunas armas y su número.																					
Zamora. 228																					
Fuentesauco. 25																					
Toro. 288																					
Bermillo. 21																					
Alcañices. 76																					
638																					
Suma anterior. 638																					
Carbajales. 87																					
Benavente. 290																					
Villanuevadelcamp. 16																					
puebla de Sanabria. 60																					
TOTAL. 1091																					

La mayor parte de este armamento se halla en el Batallon de Zamora hay mas número distribuyendo algunos efectos, no me ha

necesita recomposicion para que pueda habilitarse y ponerse corriente. especialmente españoles, pero no habiendo hecho aun la entrega el anterior Comandante por estar dar ningun estado hasta ahora el Comandante actual.

Zamora 1.º de Noviembre de 1840.=Joaquin Valenzuela.

NUM. 1.^o
Formulario para los Ayuntamientos.

Relacion nominal de los individuos que en este pueblo de..... corresponden á la Milicia Nacional, y los cuales ha inscrito el Ayuntamiento que suscribe por hallarles adornados de las cualidades que previene el art. 1.^o del decreto de las Cortes de 28 de Noviembre de 1836, (se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 206 del Martes 17 de Enero de 1837), con expresion de sus estados, empleos, los que se hallan armados, necesitan armarse; y los fusiles que han menester composicion.

EMPLEOS.	NOMBRES.	ESTADOS.			
		Solteros.	Viudos sin hijos.	Casados sin hijos.	Casados con hijos.
Capitan.	D. N.	1			
Teniente.	D. N.		1		
Subteniente	D. N.			1	
Sargento 1. ^o	D. N.				1
&c. &c. &c.					
TOTALES.		1	1	1	1

RESÚMEN.

Solteros.	000
Viudos sin hijos.	000
Casados sin id.	000
Casados con hijos.	000
TOTAL.	0000

Número de Milicianos.	Armados.	Desarmados.	Que pueden armarse.	Fusiles que necesitan recomposicion.
1000	600	400	300	200

Fecha y firma de los individuos de los Ayuntamientos.

NOTA. Los Ayuntamientos procederán á alistar en las beneméritas filas de la M. N. á todos los individuos que expresa el artículo citado; y del mismo modo á dar de baja á los que no reúnan dichas cualidades, y que por lo tanto deben ser comprendidos en el decreto de las Cortes citadas y su art. 7.^o para que satisfagan la cuota mensual que corresponda segun la escala que establece; remitiendo estas listas á los respectivos Comandantes de Batallon en el preciso término de dias

NUM. 2.^o
Provincia de Zamora.

FORMULARIO PARA LOS COMANDANTES.

Partido de.....

Batallon de M. N. de...

ESTADO que manifiesta la fuerza de que se compone la M. N. del citado Batallon, con expresion de los pueblos en que residen los Nacionales, los que en ellos hay armados, y desarmados, sus estados, y el de su armamento.

Pueblos.	Solteros.	Viudos sin hijos.	Casados sin hijos.	Casados con hijos.	Total.	Armados.	Desarmados
Peñausende.	18	4	14	40	76	6	70
Mayalde.	6	2	3	16	27	"	27
La Tuda.	2	4	8	14	28	8	20
&c. &c. &c.	26	10	25	70	131	14	117

RESUMEN.

Fuerza total.	Armados.	Desarmados.	Que pueden armarse.	Fusiles que necesitan recomposicion.
131	14	117	80	10

NOTAS. Al remitir los Sres Comandantes este estado que deberá ser dentro de dias, á mas tardar podrán servirse hacer las observaciones que les dicte su celo, en bien del servicio, mejor organizacion, é indicar las causas que en su juicio entiendan han contribuido á la falta de uno y otro, medios en que hayan consistido, y las medidas que podrán convenir para hacer desaparezcan los obstáculos que hayan tocado.

Dirán si las compañías están dotadas de su fuerza regular: si con este alistamiento ha crecido ó disminuido; y en uno ú otro caso proponer la reduccion, ó aumento de compañías, y todo cuanto su celo les supera en mejora de la institucion, y regularidad en la organizacion.

Formado así el estado se remitirá á la Subinspeccion de la M. N. de la provincia.